



Resolución de Alcaldía

N° 041-2025-MPA/A

Azángaro, 03 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

El Informe N° 0008-2025-MPA/OGPP/OP en fecha 28 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece: *“Son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades”*.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos estrategias de participación en la población y con la población.

Que, el artículo 1 de la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, señala que: *“El proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones estado-sociedad civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”*.

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, suscribe que: *“La Rendición de Cuentas corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del presupuesto participativo”*.

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CM/MPA y el Acta del presupuesto participativo 2026-2028 del taller de formalización de acuerdos, la oficina de Presupuesto hace alcance de los miembros del Comité de Vigilancia del presupuesto Participativo Basado en Resultados con enfoque Multianual 2026-2028.

Que, con el INFORME N° 0008-2025-MPA/OGPP/OP, el Jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita Resolución de Alcaldía para reconocimiento del Comité de Vigilancia del presupuesto Participativo. Por lo que presenta la mesa del COMITÉ DE VIGILANCIA del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con enfoque Multianual 2026-2028, quienes fueron elegidos por los miembros de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2026-2028, con lo siguientes integrantes:

| N° | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | MICROCUCENA |
|----|---------------------------------|----------|-------------------------|
| 1 | MARTIN MANGO LEON | 01555265 | MICROCUCENA AZÁNGARO II |
| 2 | MAURICIO CUEVAS AVILES | 01560341 | MICROCUCENA AZÁNGARO I |
| 3 | GRIMALDO GREGORIO CHAMBI CANAZA | 01556691 | MICROCUCENA SURUPANA |
| 4 | MARCIANA GONZALES MAMANI | 01540685 | MICROCUCENA YANAMAYO |
| 5 | FRANCISCO PUMA PUMA | 01543687 | MICROCUCENA SAN JOSÉ |
| 6 | VICTOR JACINTO RODRIGUEZ QUISPE | 01485654 | ZONA URBANA AZÁNGARO |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, en este contexto el marco legal invocado y del análisis del documento materia de visto, se tiene que; es necesario reconocer a los **MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL 2026-2028**, por lo que es pertinente emitir acto administrativo positivamente.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los **MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL 2026-2028**, el cual estará conformado de la siguiente manera:

| N° | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | MICROCUCENA |
|----|---------------------------------|----------|-------------------------|
| 1 | MARTIN MANGO LEON | 01555265 | MICROCUCENA AZÁNGARO II |
| 2 | MAURICIO CUEVAS AVILES | 01560341 | MICROCUCENA AZÁNGARO I |
| 3 | GRIMALDO GREGORIO CHAMBI CANAZA | 01556691 | MICROCUCENA SURUPANA |
| 4 | MARCIANA GONZALES MAMANI | 01540685 | MICROCUCENA YANAMAYO |
| 5 | FRANCISCO PUMA PUMA | 01543687 | MICROCUCENA SAN JOSÉ |
| 6 | VICTOR JACINTO RODRIGUEZ QUISPE | 01485654 | ZONA URBANA AZÁNGARO |

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que las funciones de los **MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL 2026-2028**, que en representación de la sociedad civil ocupan los cargos titulares que demanda el cumplimiento, deberán ser cumplidas bajo estricto grado de responsabilidad, cumpliendo las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.
- Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras.
- Vigilar que los proyectos aprobado formen parte de Presupuesto Institucional de Apertura.
- Informar sobre los resultados de vigilancia al Consejo de Coordinación Local y de la sociedad civil en general

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a los miembros asignados en el artículo primero, Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Presupuesto, y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto administrativo bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
G.M.
G.A.J.
S.G.
O.G.P.P
ARCH.

